PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Seis meses. 10'50

Números sueltos, 25 céntimos de peseta ceda uno.

Seis meses 12.50 Un año 24

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertarà ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promul- § gación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en- § tiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Codigo Civil.)

PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la 3 planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de Mayo.)

Gobierno Civil

CIRCULARES

1223

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, persuadido de la gran utilidad que los Sanatorios Marítimos reportan á la salud de los niños, especialmente á los predispuestos á enfermedades tuberculosas y á cierta clase de tuberculosis ya en evolución, y siguiendo la vía emprendida estos últimos años en pro de los intereses higiénicos, dictó la Real orden de 14 de Mayo de 1910, respecto á los Sanatorios de Orden en la provincia de La Coruña, y de Pedrosa en la de Santander; disposición que juntamente con las circulares de la Inspección general de Sanidad exterior, publicadas en Mayo y Junio en el año próximo pasado y reproducidas en el Boletin ofi-CIAL, por aquél entonces, daban instrucciones para que Diputaciones, Ayuntamientos y Sociedades particulares de Beneficencia, respondiesen al llamamiento que se les hacía y enviasen niños, previa solicitud y requisitos exigidos á

cuenta la provincia á que perteneciesen, fuesen dirigidos á uno ù otro de los establecimientos mencionados.

Este Gobierno, en circulares publicadas en aquellas fechas, excitó á tales Corporaciones para que respondiesen al llamamiento que se les hacía, y habiendo contestado algunas que no tenían tiempo de arbitrarse recursos, dada la fecha de la Real orden, prometiendo para este año estar en condiciones para ello; recuerdo á las que así contestaron, que ha llegado la ocasión de cumplir lo que ofrecieron, y hago un llamamiento con verdadero interés á las demás, y especialmente á la Exema. Diputación, que años, atrás organizara Colonias escolares, para que respondan á la circular de la Inspección de Sanidad exterior de 8 de los corrientes, publicada en el Boletin ofi-CIAL de 12 de este mes, esperando que mis excitaciones no serán infructuosas, y que los niños de esta provincia acudirán al sanatorio correspondiente, obteniendo seguramente con ello, ventajas en su salud y en su desarrollo físico.

Logroño 12 de Mayo de 1911.

EL GOBERNADOR, Echanove

1222

Habiendo desaparecido de la cuadra el día 10 del actual, una mula de la propiedad de D. Pedro Bartolomé, vecino de Santo Domingo, cuyas señas son: castaña acebrada, cinco años de edad, siete cuartas y un dedo de alzada, bien conformada, con el maslo cortado mitad y heridas recientes en el cuello; encargo á la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de la referida mula,

tales sanatorios y teniendo en y caso de ser habida la pongan dicción de San Millán de la Coá disposición de este Gobierno. Logroño 13 de Mayo de 1911.

> EL GOBERNADOR, José de Echanove

Sección de Obras públicas AGUAS

Don José Francisco Zabaleta, vecino de Cegama (Guipúzcoa), ha presentado en este Gobierno civil, un proyecto pidiendo autorización para derivar del río Cárdenas, en tèrmino de San Millán de la Cogolla, 200 litros de agua por segundo de tiempo, con destino á la producción de energía eléctrica para alumbrado y otros usos industriales.

Y á los efectos del art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se anuncia al público señalando un plazo de treinta días para admitir cuantas reclamaciones se presenten; debiendo advertir que en este Gobierno se hallan de manifiesto á las horas de Oficina el expediente y proyecto de referencia.

A continuación se inserta nota expresiva de los particulares de este proyecto.

Logroño 12 de Mayo de 1911.

EL GOBERNADOR, Echanove

AGUAS

Nota.—Anuncio 1218

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 de la Instrucción vigente de 14 de Junio de 1883, que dicta reglas para la tramitación de toda clase de expedientes de aprovechamiento de aguas, se anuncia al público que D. José Francisco Zabaleta, vecino de Cegama (Guipúzcoa), ha solicitado la concesión necesaria para aprovechar 200 litros de agua por segundo continuo de tiempo del río Cárdenas, en juris-

golla, con destino á la producción de energía eléctrica y otros usos industriales.

Se proyecta emplazar la presa de toma de aguas en el río Cárdenas, trescientos cincuenta metros aguas arriba del punto donde estuvo emplazada la antigua presa de la abandonada ferrería de «Lugar del Río», en jurisdicción del término municipal de San Millán de la Cogolla; derivando las aguas por medio de un canal de mil noventa y siete metros de longitud, desarrollado por la margen izquierda del río hasta el lugar denominado de «Peñamala», donde se establecerá la casa de máquinas en terreno cedido al peticionario para este proyecto, por el Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla, siendo devueltas al río las aguas en su totalidad, después de aprovechadas en el salto útil de veinte metros tres centímetros (20'03) de altura.

La presa que se proyecta es de fábrica; su forma en planta es rectilínea, normal á la dirección de la corriente y de cincuenta metros de longitud, siendo su estribación derecha en roza y su estribación izquierda mediante un muro en ángulo recto dibujado en los planos, del que parte el canal y en el que están encuadradas las compuertas. La forma, en corte transversal de la presa es trapecial, de un metro de altura sobre el fondo, y con cimentación de un metro de profundidad por metro y medio de anchura. El espesor en la base de la presa es de un metro y en la coronación de medio metro, siendo el paramen. to de aguas arriba vertical, y el de aguas abajo inclinado, con talud de uno de base por dos de altura. El plano de coronación de la presa se halla referido á una peña de la margen derecha del río Cárdenas, en el punto de emplazamiento en donde hay grabada á pico una cruz, quedando dicha señal medio metro (0,50) por encima de la coronación de la presa.

El canal de conducción se proyecta descubierto y se divide en tres tramos; el primero, de sección trapecial, de treinta centímetros de anchura en la solera (0,30) por cuarenta centímetros (0,40) de anchura en el borde superior, y treinta centímetros (0,30) de altura; comprende desde la presa proyectada hasta la antigua de la ferrería abandonada, y su pendiente será aproximadamente de nueve milésimas por metro. El segundo tramo de canal, comprenderá lo que era el cauce viejo de la ferrería, y su sección será trapecial, de cuarenta centímetros (0,40) de ancho en la solera por treinta centímetros (0:30) de altura de agua y sesenta centímetros (0,60) de anchura en el borde superior; la pendiente de este tramo será aproximadamente de tres milésimas y media por metro. El tercer tramo ó última parte del canal, comprende la parte nueva ó ampliación del antiguo aprovechamiento, y en ella la sección trapecial será más amplia de medio metro (0,50) de anchura en la solera por treinta centímetros (0,30) de altura de agua, y setenta centímetros (0,70) de anchura en el borde superior de la lámina de agua; la pendiente en este tramo será aproximadamente de dos milésimas por metro. Se cruzan con el canal tres arroyos de carácter torrencial por pasos inferiores al cauce de los arroyos, que son tageas de medio metro (0,50) de luz por medio metro (0,50) de altura, y el camino del Valle se cruza mediante otro pase inferior, que será una tagea de medio metro (0'50) de luz por un metro (1,00) de altura. Las paredes del canal se proyectan revestidas con fábrica de mampostería hidráulica.

A la extremidad del canal se proyecta un depósito de sección rectangular de un metro de base (1,00) por un metro cuarenta centímetros (1,40) de altura. De este depósito arrancará una tubería forzada de treinta y cinco centímetros de diámetro (0,35), que termina en la casa de máquinas, de donde una vez aprovechadas las aguas, se vierten al río Cárdenas en «Peñamala», aprovechando una antigua reguera allí existente.

Todos los terrenos ocupados por estas obras, excepto en la parte que afecta al dominio público, pertenecen al tèrmino municipal de San Millán de la Cogolla.

El presupuesto general de las obras importa 14.895'58 pesetas y el de la parte que afecta á terrenos de dominio público, alcanza la cantidad de 3.121'58 pesetas.

Lo que se anuncia abriendo un período de información pública

de treinta días, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas, y podrán presentarse escritos de oposición y proyectos en competencia, por cuantos se crean perjudicados por las obras cuya concesión se solicita.

Logroño 12 de Mayo de 1911. —El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º El párrafo 2.º de la regla 1.º del artículo 18 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, queda modificado en la forma siguiente:

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe la Dirección General de Administración, que serán siempre las mismas, tanto para la recepción en su oficina correspondiente, como en la Corporación que intente la subasta.

Art. 2.º Lo ordenado en el precedente artículo tendrá efecto á partir de la fecha en que se publique esta disposición, para lo cual la Dirección General de Administración, al aprobar los pliegos de condiciones de las subastas dobles y simultáneas que se hallen sometidos á su examen, acordará la identidad de las horas para el objeto referido, corrigiendo, si hubiese necesidad, la designación de aquéllas, hecha por las Corporaciones remitentes de dichos pliegos. En los que éstas remitan en adelante cuidarán de dejar, en el sitio respectivo, los huecos necesarios, á fin de que sean llenados por la expresada Dirección General al señalar el día y hora de la subasta doble y simultánea.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO

TRINITARIO RUIZ Y VALARINO

(Gaceta del 12 de Mayo.)

COMISARÍA DE GUERRA

DE LOGROÑO

1210

Habiendo observado el Excelentísimo Sr. Interventor General de Guerra, que no se dá exacto cumplimiento á la Real orden circular de 19 de Febrero de 1909 (C. L. número 51) aclarada en el sentido que previene la de 24 de Diciembre del mismo, (D. O. número 29), y con el fin de que los Alcaldes que ejercen funciones de Comisarios Interventores de transportes las conozcan, á continuación se publica su parte esencial con el fin indicado.

Que no debe existir oposición entre la doctrina substentada en el preámbulo de la Real orden de 24 de Enero de 1895 (C. L. número 21) y lo que establece el artículo 6.º del Reglamento de transportes militares por ferrocarril, aprobado por Real decreto de 24 de Marzo de 1891 (C. L. número 153), y en su consecuencia, que los pasajes de licenciados ó reservistas que puedan agruparse, sin faltar al precepto contenido en dicho artículo, formen «cuerpo».

En todos los casos de licenciamientos, concentraciones, llamamientos á filas ó dislocaciones de fuerzas, se proveerá á los licenciados y reservistas del correspondiente pasaporte colectivo, siempre que en las órdenes se determine que los viajes serán por cuenta del Estado y se agrupen dos ó más individuos por llevar el mismo itinerario, para que puedan ir formando cuerpo á los efectos de pasaje por ferrocarril; y sólo cuando por razones de especial urgencia se originasen perjuicios al servicio militar al proceder de otro modo, se substituirá el pasaporte colectivo por el pase individual del más caracterizado de los que constituyen cada agrupación, estampando en el mismo una nota que exprese que se habilita como pasaporte colectivo, con los nombres de todos los que constituyen la agrupación, trayecto en que habrá de utilizarse y motivo oficial del viaje, así como en los pases de los demás individuos de la misma agrupación, se consignará por nota que no podrán hacer uso de su pase individual en el referido trayecto, por figurar en el colectivo; debiendo hacerse constar, tanto en los pasaportes y pases colectivos como en las listas de embarco correspondientes, el concepto oficial del viaje y que forman cuerpo; teniéndose en cuenta que los transportes que carezcan de los requisitos expresados habrán de valorarse á mitad de precio, en vez de serlo á cuarta parte.

El Comisario de Guerra Interventor de transportes, Leonardo Martín.

Sección judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

1211

Don Rafael Arjona Salinas Medinilla, Juez municipal de la villa de Navarrete.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hace mérito á continuación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

ENCABEZAMIENTO. - Sentencia. =En el Juzgado municipal de Navarrete, á diez de Mayo de mil novecientos once, D. Rafael Arjona Salinas Medinilla, Juez municipal de esta villa, formando tribunal con los Adjuntos D. Manuel Pérez Muro y D. Raimundo Santaolalla Pastor, habiendo visto el juicio verbal civil, entre partes de la una como demandante D.ª Francisca Torralba Ulecia, mayor de edad, soltera, dedicada á las labores de su sexo, de esta_ naturaleza y vecindad, como heredera de su padre D. Hilario Torralba Martínez-Calle (difunto), y como demandado, D. Cayetano Fernández Zaldívar, mayor de edad, casado, trajinero y vecino de Calahorra, sobre reclamación de un carro de varas con toldo y una mula, ó cuatrocientas pesetas, valor de dichos enseres y renta de los mismos.

Parte dispositiva.—Fallamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á D. Cayetano Fernández Zaldívar, á que pague á D.ª Francisca Torralba Ulecia, la cantidad de cuatrocientas pesetas, reclamadas, con más las costas y gastos de este juicio.-Así por esta nuestra sentencia que se notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el doscientos ochenta y dos y siguiente, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Arjona.—Manuel Pérez.=Raimundo Santaolalla.

Pronunciamiento. = Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico. = Ante mí, Juan Antonio Santaolalla.

Y para su publicación en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación á D. Cayetano Fernández Zaldívar, vecino de Calahorra, declarado en rebeldía, libro el presente en Navarrete á diez de Mayo de mil novecientos once.—Rafael Arjona. —Ante mí, Juan A. Santaolalla.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL	Pesetas Cénts.	Corrales de la Plaza de Toros	Pesetas Cént
Logroño	Isidoro Sáenz, 5 jornales á 1'75 pesetas 8 75	1.a SEMANA Pesetas Céats.	El mismo, una hora á 0°25 pesetas 0 2
age contone	Francisco Pérez, 6 id. á 1'75 id.	Saturnino Merino, 3 jor-	Dionisio Rico, 5 y 314
Año de 1911 Mes de Abril	Alejandro Monforte, 6id.	nales á 2 pesetas 6 »	jornales á 2 pesetas 11 5 El mismo, una hora á
And the second s	á 1'75 íd	Benito Arrecondo, 3 id. á 2 id 6 »	0°25 pesetas 0°2 Román Eguía, 5 y 1 ₁ 2 jor-
OTA de los gastos origina-	á 1'75 íd	Cosme Sáenz, 3 íd. á 1'75 ídem 5 25	nales á 2 pesetas 11 Prudencio Vicente, 5 y
dos durante la presente se- mana en las obras ejecutadas	6 1 75 13	Casimiro Galilea, 1 y 314	1 ₁ 2 íd. á 2 íd
por administración bajo la	ídem	íd. á 1'75 íd 3 06 Andrés Jiménez, 1 íd. á	ídem 9
dirección del señor Arquitec-	TOTAL 144 99	Valentín Martínez, 2 íd.	Francisco Pérez, 4 y 314 íd. á 2 id 9 5
to municipal, que se publica en el Boletin, en cumplimien-	Calles	á 1'75 íd 3 50	Segundo Castellanos, 4 y
to de lo que prescribe el ar-	1.a SEMANA	TOTAL	114 îd. á 2 îd 8 5 Vicente Terreros, 4 îd. á
tículo 166 de la ley Munici- pal vigente.	Pesetas Cénts	2.ª SEMANA	2 fd
and the second control of the second control	Nicolás Arenas, 314 de	Pesetas Cénts.	TOTAL 80 5
Desinfección	jornal á 2°25 pesetas. 1 68	Nicolás Martínez, 2 jor- nales á 3'25 pesetas. 6 50	3. SEMANA Pesetas Cén
1. ^a SEMANA	4. ^a SEMANA	Gabino Otero, 2 íd. á 2 ídem 4 »	Mauricio Pascual, 6 y 114
Pesetas Céntr.	Nicolas Arenas, 6 jorna- les á 2º25 pesetas 13 50	Natalio Sarabia, 2 id. á 2	jornales á 2 pesetas 12
ariano Pasamonte, 2 jornales á 2'50 pesetas. 5 »	Felipe Fernández, 4íd. á 2 íd 8 »	Saturnino Merino, 4 id. á	Dionisio Rico, 6 y 114 id. á 2 id
abino Otero, 5 y 112 id.		2 íd 8 »	Román Eguía, 6 íd. á 2 ídem
á2 íd	TOTAL 21 50	á 2 íd 8 »	El mismo, una hora á
íd. á 2 íd 11 » ocente González, 1 y	Caminos	Casimiro Galilea, 4 íd. á 1'75 íd	0°25 pesetas 0 Prudencio Vicente, 6 jor-
1 ₁ 2 íd. á 3'25 íd 4 87	1.2 SEMANA Pesetas Cén :	Celedonio Sáenz, 4 íd. á	nales á 2 pesetas 12
Tetal 31 87	Manuel Fernández, 4 y	1'75 id	ídem
	314 jornales á 2 pesetas. 9 50	ídem 5 25 Fidel Martínez, 3 íd. á	Francisco Pérez, 5 íd. á 2 íd 10
2.ª SEMANA Pesetas Cénts	Teodoro Sáenz 4 y 1 j 2 íd. á 1 '75 íd 7 87	1 4.55 63	Segundo Castellanos, 5
	TOTAL	TOTAL	id. á 2 íd
colás Arenas, 2 jorna- les á 4'50 pesetas 9 »	2.ª SEMANA	3.ª SEMANA	á 2 íd
anuel Fernández, 1 íd. á 4 íd , . 4 »	Pesetas Cénts.		TOTAL 90
onisio Vázquez, 2 íd. á	Manuel Fernández, 4 y	Saturnino Merino, 5 jor-	4. SEMANA
4 íd 8 » driano Santa María, 1	1 12 jornales á 2 pesetas. 9 » Julián Oca, 4 íd. á 2 íd 8 »	nales á 2 pesetas 10 » Manuel García, 5 íd. á	
íd. á 3'50 íd 3 50		1.75 íd 8 73	Mauricio Pascual, 6 y 1 ₁ 2 jornales, á 2 pesetas. 13
nocente González, 5 íd. á 3'25 íd 16 25		Andrés Jiménez, 5 id. á 1'50 id	El mismo, una hora á 0.25 pesetas 0
licolás Arenas, 2 íd. á 2'25 íd 4 50	3.ª SEMANA Pesetas Cénts	Alejandro Lascurraín, 5 íd. á 1'75 íd 8 73	Dionisio Rico, 6 y 112
tilano Calvo, 6 id. á 2	Manuel Fernández, 3 y	Francisco Muro, 5 id. á	Fi miemo una hora á
ídem 12 » Eduardo Vallepuga, 5 íd.	12 jornales á 2 pesetas. 7	1'75 íd	0°25 pesetas 0
á 2 íd 10 · Gabino Otero, 5 íd. á 2	Julián Oca, 5 íd. á 2 íd 10 3 Manuel Lamuela, 4 y 314	ídem 8 73	jarnales á 2 pesetas 13
ídem 10	íd. á 1'75 íd 8 3: Isidoro Sáenz, 4 y 1 ₁ 2 íd.	1'75 id 8 78	Prudencio Vicente, 6 y
latalio Sarabia, 5 id. á 2 id 10	á 1'75 íd 78		Tomás Ruiz, 6 íd. á 2°25
ascual Sancho, 5 id. á	Celedonio Sáenz, 4 íd. á 1'75 íd	»	Francisco Villarejo, 4 y
scolástico Morga, 5 íd.	Benito Arrecondo, 5 id. á	Jardines y Arbolado	Vicente Terreros, 6 id.
á 1.75 íd 8 7. Idriano Santa María, 2) 210	1.a SEMANA	á 2 íd 12
íd. á 1'75 íd 3 5			Segundo Castellano, 6 íd. á 2 íd 12
Manuel Martínez, 5 íd. á 1.75 íd 8 7	4.ª SEMANA Positas Cénts	Mauricio Pascual, 5 y 1 _[2] jornales á 2 pesetas 11	* TOTAL
TOTAL	Manuel Martínez, 5 y 1[2	- Dionisio Rico, 6 y 112 id.	
	iornales á 1'75 pesetas. 9 6	2 Román Eguía, 6 íd. á 2	Derribo de casas
4.ª SEMANA	Manuel Fernández, 6 íd. á 2 íd	» Indem	en el Muro de Carmelita
Pesetas Cénti	Julián Oca, 5 íd. á 2 íd 10 Benito Arrecondo, 6 íd.	 * á 2 íd	» 1.ª SEMANA Pesetas
nocente González, 6 jor- nales á 3'25 pesetas 19 5	0 á 2 íd 12	» idem 11 2	
Atilano Calvo, 6 id. á 2	Manuel Lamuela, 5 y 314 » I íd. á 1'75 íd 10 0	101	nales á 3'25 pesetas
Eduardo Vallepuga, 5 v	Saturnino Merino, 6 id. á	Segundo Castellanos, 5	Nicolás Martínez, 4 y 1 ₁ 2 id. á 3'25 íd 1
1[2 íd. á 2 íd 11 Natalio Sarabia, 5 íd. á 2	Manuel García, 4 y 112	Vicente Terreros, 5 id.	Atilano Calvo, 4 y 3[4 id. á 2 id.
idem. 10	" íd. á 1'75 íd	37 á2íd 10	_ Eduardo Vallepuga, 4 y
Pascual Sancho, 5 id. á 1'75 id 8	5 idem 10 3	TOTAL 89 7	1 40(1 (0(1
Escolástico Morga, 5 íd.	Ignacio Itirgoyen, 1 id. a	2.ª SEMANA	2 íd ,
Adriano Santa María, 6	Juan Cruz García, 1 id.	75 Pesetas Céa	— id. á 1'75 íd
íd. á 1'75 íd 10 . Julián Ruiz, 6 íd. á 1'75	0 a 1 / 5 1 a	Mauricio Pascual, 5 y 3 14 jornales á 2 pesetas 11	Julián Oca, 3 y 112 íd. á
	TOTAL 87	of pornales a 2 pesetas II	

Pes	etas Cénts.
Saturnino Merino, 1 y 1 ₁ 2 jornales á 2 pesetas.	3 »]
Cosme Sáenz, 1 y 1 ₁ 2 íd. á 1'75 íd.	2 62 1
Benito Arrecondo, 1 y 112 íd. á 2 íd.	3 »
Casimiro Galilea, 1 y 1 ₁ 2 íd. á 2'75 íd.	2 62
Andrès Jiménez, 1 y 1 ₁ 2 íd. á 1'75 íd.	2 62
Valentín Martínez, 1 y 112 íd. á 1'75 íd	2 62
TOTAL	79 34
2.a SEMANA Pe	setas Cénts.
Inocente González, 4 jor-	
nales á 3°25 pesetas Atilano Calvo, 4 y 1 ₁ 2	13 »
íd. á 2 íd Eduardo Vallepuga, 4	9 «
id. á 2 íd	8 »
íd. á 1'75 íd	6 12
1'75 íd	3 50
Total	39 62
Entret nimiento de edi	ficios
1.2 SEMANA Pa	selas Cénts.
Fermín Jalle, 7 jornales	14 »
á 2 pesetas	
ídem. Liborio Jiménez, 6 íd. á	14 «
2°25 íd	13 50
Dionisio Aramayo, 2	12 »
íd. á 3 íd Luis Torralba, 2 íd. á	6 »
2'50 id	5 »
íd. á 2°50 íd	13 50
Dionisio Vázquez, 3 íd. á 2 íd.	6
Dionisio Aramayo, 4 id. a 3 id.	12 »
Luis Torralba, 4 íd. á 2'50 íd.	12 " 10 »
ariano Pasamonte, 2 Míd. á 2'50 íd	10 » 5 »
Total	116 »
2.ª SEMANA	110 "
	Pesetas Cénts
Fermín Jalle, 7 jornales á 2 pesetas.	14 »
Manuel García, 7 íd. á 2 ídem.	14 »
Liborio Jiménez, 5 íd. á 2°25 íd.	11 25
Domingo Hervás, 4 íd. á	. 8 »
Dionisio Aramayo, 5 id. á	15 »
Luis Torralba, 4 íd. á 2'50 íd	10 »
Mariano Pasamonte, 4 íd. á 2'50 íd	10 »
Manuel Zorzano, 4 íd. á 2°25 íd	9 »
1/4 íd. á 2 íd	10 50
Gabino Otero, 2 id. á	6 50
2 íd	4 *
2 íd	4 »
TOTAL	116 25

3.a SEMANA	'esatas Cé	nts.
Fermín Jalle, 7 jornales á 2 pesetas.	14	>> .
Manuel García, 7 íd. á 2 íd.	14	*
Liborio Jiménez, 6 íd. á 2°25 íd	13	50
Domingo Hervás, 5 y 1 _[2] íd. á 2 íd	11	*
Dionisio Vázquez, 4 y 1 [2 fd. á 2 fd	9	*
Dionisio Aramayo, 2 íd. á 3 íd	6	*
Luis Torralba, 2 íd. á 2'50 íd	5	*
Mariano Pasamonte, 1 y 112 íd. á 2'50 íd	3	75
Manuel Zorzano, 1 y 172 id. á 2°25 id ,	3	37
Dionisio Aramayo, 4íd. á 3 íd	12	»
Luis Torralba, 4 íd. á 2'50 íd	10	«
Mariano Pasamonte, 4 íd. á 2'50 íd	10	»
Manuel Zorzano, 4 íd. á 2°25 íd	9	*
TOTAL	120	62
4.ª SEMANA		
	Pesetas (lénis.

	Fermín Jalle, 7 jornales á 2 pesetas Manuel García, 7 íd. á	14 ×
	2 íd	14
	Liborio Jiménez, 6 íd. á 2°25 íd	13 50
-	Domingo Hervás, 6 íd. á 2 íd	12
-	Dionisio Vázquez, 6 íd. á 2 íd	12
-	Manuel Zorzano, 6 íd. á 2°25 íd	13 50
	Dionisio Aramayo, 6 íd. á 3 íd	18
	Luis Torralba, 6 íd. á 2'50 íd.	15
The same of	Mariano Pasamonte, 6 id. á 2'50 id	15
Salar Salar	TOTAL	127
45115	IOIAL	141

Logroño 3 de Mayo de 1911.— El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.ºB.º: El Alcalde, Francisco Iñiguez.

Anuncios Oficiales

VILLALBA DE RIOJA

1190

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villalba de Rioja 5 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Lucio Fernández. BOBADILLA

1193

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos justificativos, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Bobadilla 10 de Mayo de 1911.— El Alcalde, Ulpiano Echenansia.

TRICIO

IO

1194

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica y urbana, para el próximo año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del actual, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tricio 7 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Juan M. de Encío.

TURRUNCÚN

1195

En cumplimiento y á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1910.

Turruncún 8 de Mayo de 1911. —El Alcalde, Cipriano Pérez.

_ e =

AJAMIL

1196

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á la formación de los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el próximo año 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentar sus declaraciones de alta y baja, con documentos que así lo acrediten y debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues transcurrido dicho

plazo no serán admitidas.

Ajamil 8 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Acisclo Moreno.

സംസ

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento que presido, las cuentas municipales correspondientes al año de 1910, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido en el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Ajamil 8 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Acisclo Moreno.

OJACASTRO

1197

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación de los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia; advirtiendo que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ojacastro 9 de Mayo de 1911.— El Alcalde interino, Romualdo

Uyarra.

so so

MANJARRÉS

1212

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento de este término municipal, que ha de servir de base para formar los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el corriente mes; advirtiendo que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Manjarrés 10 de Mayo de 1911. —El Alcalde, Crisanto Magaña.

mrn oo

TIRGO

1220

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el próximo año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las declaraciones de alta y baja, debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes actual; advirtiendo que pasado dicho plazo

no serán admitidas. Tirgo 7 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Lorenzo Serrano.

LOGRONO.-IMP. PROVINGIAL